

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMPRENDA ACCIONES ENCAMINADAS A REGULARIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LLAMADOS FOOD TRUCKS EN LA CIUDAD.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.

P R E S E N T E

El pasado 7 de noviembre de 2014, mediante oficio MDPPOTA/CSP/1060/2014, fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para que emprendan acciones encaminadas a regularizar el funcionamiento de los llamados food trucks en la Ciudad; presentada por el Dip. Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I y XX, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, elaboró el análisis de la propuesta con punto de acuerdo en cuestión, para someter a consideración de esta H. Asamblea legislativa el presente dictamen, al tenor siguiente:

P R E Á M B U L O

1.- Mediante oficio MDPPOTA/CSP/1060/2014, de fecha 6 de noviembre de 2014, fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para que emprendan acciones encaminadas a regularizar el funcionamiento de los llamados food trucks en la Ciudad; presentada por el Dip. Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para que emprendan acciones encaminadas a regularizar el funcionamiento de los llamados food trucks en la Ciudad; presentada por el Dip. Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Con fecha 11 de noviembre de 2014, mediante oficio ALDF/CAPL/018/2013, el Dip. Alejandro Rafael piña Medina, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, solicitó la rectificación de turno de la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para que emprendan acciones encaminadas a regularizar el funcionamiento de los llamados food trucks en la Ciudad; presentada por el Dip. Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de que este instrumento

quedará para estudio solamente de dicha Comisión; y con fecha 19 de noviembre de 2015, a través del oficio MDPPOTA/CSP/1320/2014, se autorizó la rectificación de turno, por lo que dicha propuesta quedo sólo para el estudio y análisis de la Comisión de Administración Pública Local.

4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración Pública Local se reunieron el 9 de abril de 2015, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, entre otros, los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La propuesta con Punto de Acuerdo que se analiza, plantea lo siguiente:

Los denominados *food trucks* son negocios móviles que se dedican principalmente a la venta de alimentos. Sus instalaciones consisten, por lo general, en autobuses. Destaca su valor agregado en términos de innovación culinaria. Se les reconoce como parte de la llamada economía naranja o industrias creativas.

En México, la aparición y desarrollo esta industria es realmente reciente. En cambio, los *food trucks* se han extendido desde hace varios años en algunas ciudades muy importantes, como Buenos Aires o Nueva York. En estos lugares, la operación del *food truck* desempeña un importante papel dentro de la economía local.

Su operación no se encuentra regulada por el marco normativo del Distrito Federal, por lo que actualmente, en muchos aspectos, operan al margen de la ley. Al no estar regulados ni incorporados a ningún programa delegacional ni de Gobierno del Distrito Federal, los *food trucks* han causado molestias entre algunos vecinos de las colonias donde usualmente se colocan.

En otras partes del mundo donde ya operan este tipo de comercios, se requiere de permisos especiales. En algunas ciudades de Estados Unidos, por ejemplo, los *food trucks* requieren dos permisos para funcionar: la licencia de establecimiento (retail license) y la licencia para transportarse (food mobile dispenser). Además, se tiene un registro de este tipo de establecimientos. En estas ciudades, los *food trucks* pagan impuestos.

El pasado fin de semana, por medio de un operativo realizado en la delegación Cuauhtémoc, muchas unidades de *food trucks* fueron retirados y multados por las autoridades.

Los *food trucks* constituyen una industria en crecimiento cuyo potencial poder económico y en términos de generación de empleos, debe tomarse en cuenta, y es necesario incentivar. Por ello es necesario que se les regule o se cree un registro de estos negocios y se establezcan puntos en los que puedan colocarse con autorización y supervisión de las autoridades. Además, es necesaria su incorporación a un régimen fiscal. Cabe mencionar que muchos de estos comercios, ya cuentan con marcas registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- "PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMPRENDA ACCIONES ENCAMINADAS A REGULARIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LO LLAMADOS FOOD TRUCKS EN LA CIUDAD"

La Comisión de Administración Pública Local previo estudio y análisis de la citada iniciativa, basan su dictamen en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Administración Pública Local es competente para conocer de la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal para que emprendan acciones encaminadas a regularizar el funcionamiento de los llamados food trucks en la Ciudad; presentada por el Dip. Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63, 64 y 92 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que efectivamente en la ciudad de México los *food trucks* son negocios móviles que se dedican principalmente a la venta de alimentos, actividad que se lleva a cabo no sólo en autobuses como refiere el promovente, sino en cualquier clase de vehículo automotor, incluyendo motocicletas, bicicletas, triciclos, entre otros.

TERCERO.- Que efectivamente, ésta, como muchas otras actividades (sexo servicio, consumo de marihuana, entre otras), no se encuentra regulada dentro del marco legal del Distrito Federal, y que existe la necesidad de emitir los ordenamientos jurídicos necesarios para normarlas.

CUARTO.- Que de acuerdo los artículos 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dentro de las atribuciones

conferidas a las Secretarías de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, no se encuentra la de legislar.

Artículo 24.- A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

II. Formular, coordinar y evaluar el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

III. Elaborar los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano, así como sus modificaciones y, en coordinación con las Delegaciones, someterlos a consideración del Jefe de Gobierno;

IV. Intervenir en los términos de esta Ley y la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en la modificación del Programa General y de los Programas Delegacionales y Parciales;

V. Prestar a las delegaciones del Distrito Federal, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario para la ejecución de los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano;

VI. Fijar la política, estrategia, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana;

VII. Coordinar la integración al Programa General de Desarrollo Urbano de los programas delegacionales, parciales y sectoriales, mantenerlos actualizados y evaluar sus resultados;

VIII. Realizar y desarrollar los proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura, así como algunos proyectos seleccionados de conjuntos arquitectónicos específicos;

IX. Normar y proyectar conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, las obras de restauración de las zonas que sean de su competencia;

X. Proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso del suelo;

XI. Proponer las expropiaciones y ocupaciones por causa de utilidad pública;

XII. Estudiar, evaluar y proponer la adquisición de las reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano, con base en un programa de corto, mediano y largo plazo, así como dictaminar la desincorporación de inmuebles del patrimonio del Distrito Federal;

XIII. Diseñar los mecanismos técnicos y administrativos de fomento para el desarrollo urbano en general, así como determinar

y efectuar el pago de las afectaciones y expropiaciones que se realicen por interés público;

XIV. Promover la inversión inmobiliaria, tanto del sector público como privado, para la vivienda, el equipamiento, servicios y la instrumentación de los programas que se deriven del Programa General de Desarrollo Urbano para un mejor funcionamiento de la ciudad;

XV. Coordinar las actividades de las comisiones de límites y nomenclatura del Distrito Federal;

XVI. Registrar y supervisar las actividades de los peritos y directores responsables de obras, así como coordinar sus comisiones;

XVII. Autorizar y vigilar los trabajos de explotación de yacimientos de arena, cantera, tepetate, piedra y arcilla; revocar las autorizaciones, cuando los particulares no cumplan las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como rehabilitar las zonas minadas para el desarrollo urbano;

XVIII. Formular, promover y coordinar la gestión y ejecución de los programas de vivienda en el Distrito Federal;

XIX. Revisar y determinar los estudios de impacto urbano, y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental que emita la Secretaría del Medio Ambiente, expedir y revocar en su caso, las licencias de uso del suelo, cuando se trate de obras de impacto urbano y ambiental, y

XX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 25.- A la Secretaría de Desarrollo Económico corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y delegacionales correspondientes;

II. Formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;

III. Coadyuvar con las funciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, promoviendo la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad productiva incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;

IV. Proponer al Jefe de Gobierno los mecanismos de coordinación interinstitucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva;

V. Promover y coordinar los programas de promoción del comercio exterior y la inversión extranjera en los distintos sectores de la economía de la Ciudad de México;

VI. Promover, orientar y estimular el desarrollo y modernización del sector empresarial de la Ciudad de México y coordinar las acciones de otras dependencias en esta materia;

VII. Prestar a las delegaciones la asesoría y apoyo técnico necesario para la ejecución de las acciones del programa de fomento y desarrollo económico en su jurisdicción, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las delegaciones;

VIII. Organizar, promover y coordinar la instalación y seguimiento de consejos de fomento a las empresas, en materia de inversión y desarrollo económico para incentivar las actividades productivas;

IX. Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva;

X. Actuar como órgano coordinador y enlace con las cámaras, asociaciones y representaciones del sector empresarial, con la banca de desarrollo, cooperativas, sector social y otras instancias que coadyuven al desarrollo económico de la ciudad;

XI. Presidir los Comités Técnicos, comisiones y órganos de fomento establecidos para el desarrollo económico de la Ciudad;

XII. Proponer y establecer en coordinación con la Oficialía Mayor el marco de actuación y normatividad de las ventanillas de atención al sector productivo;

XIII. Instrumentar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a los subcomités de promoción y fomento económico delegacional.

XIV. Mantener la consulta permanente con los organismos y asociaciones representativos del sector productivo sobre aspectos relevantes, que tengan impacto y permitan incentivar la actividad económica, con el fin de captar propuestas y sugerencias de adecuación a la política y programas de fomento;

XV. Proponer acciones con base en estudios y programas especiales, sobre la simplificación y desregulación administrativa de la actividad económica;

XVI. Atender, en coordinación con la Oficialía Mayor, las ventanillas y centros de gestión y fomento económico, establecidos en las distintas cámaras, asociaciones, colegios y banca de desarrollo;

XVII. Formular y proponer, en el marco de los programas de desregulación y simplificación administrativa, las acciones que incentiven la creación de empresas, la inversión y el desarrollo tecnológico, fortaleciendo el mercado interno y la promoción de las exportaciones;

XVIII. Establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia;

XIX. Promover la realización de ferias, exposiciones y congresos, de carácter local, nacional e internacional, vinculadas a la

promoción de actividades industriales, comerciales y económicas en general;

XX. Emitir convocatoria abierta a los habitantes del Distrito Federal para integrar en los órganos político-administrativos Consejos Delegacionales de Verificación Ciudadana que coadyuven con las autoridades en la vigilancia del cumplimiento de la Ley por parte de los establecimientos mercantiles, para lo cual podrán solicitar visitas de verificación y presenciarlas, y

XXI. Promover en coordinación con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, el desarrollo de la industria penitenciaria en el Distrito Federal.

XXII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

QUINTO.- Que tomando en cuenta que las Secretarías de Desarrollo Económico ni de Desarrollo Urbano y Vivienda tienen dentro de sus atribuciones la de legislar, y toda vez que el espíritu de la propuesta que se estudia es la de instar a dichas dependencias a que emprendan acciones para regular a los autobuses conocidos como Food trucks, esta Comisión ha determinado como no procedente la el punto de acuerdo que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de acuerdo a lo solicitado en la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMPRENDA ACCIONES ENCAMINADAS A REGULARIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LLAMADOS FOOD TRUCKS EN LA**



VI LEGISLATURA



CIUDAD; la Comisión de Administración Pública Local considera que es de resolverse y se:

R E S U E L V E

ÚNICO.- Es de **NO APROBARSE** la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMPRENDA ACCIONES ENCAMINADAS A REGULARIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LLAMADOS FOOD TRUCKS EN LA CIUDAD.**

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

DIP. ALEJANDRO R. PIÑA MEDINA

PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ADRIÁN MICHEL ESPINO

SECRETARIO



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EMPRENDA ACCIONES ENCAMINADAS A REGULARIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LLAMADOS FOOD TRUCKS EN LA CIUDAD.

**DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL
CAMPO GURZA
INTEGRANTE**

**DIP. JOSÉ FERNANDO
MERCADO GUAIDA
INTEGRANTE**

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS
INTEGRANTE**

**DIP. ARTURO SANTANA
ALFARO
INTEGRANTE**

**DIP. ANA JULIA HERNÁNDEZ
PÉREZ
INTEGRANTE**

**DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
INTEGRANTE**